

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de noviembre de 1964 referente a las analogías, a efectos de oposiciones, de la cátedra que se cita de las Facultades de Filosofía y Letras

Ilmo. Sr.: Para aplicación de lo prevenido en el Decreto de 7 de septiembre de 1951 y de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto que, a efectos del nombramiento de Tribunales de oposiciones a cátedras de Universidad, se consideren análogas a las de «Historia Moderna Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras, las de dicha Facultad: «Historia Universal Moderna», «Historia de España Moderna», «Historia Universal Moderna y Contemporánea», «Historia de España Moderna y Contemporánea», «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea e Historia general de la Cultura (Moderna y Contemporánea)», y la de «Historia de España de las Edades Moderna y Contemporánea, Historia general de España (Moderna y Contemporánea) y de Historia de América y de la Colonización española».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de noviembre de 1964 por la que se convoca a concurso-oposición la cátedra del grupo XXIII, «Organización», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado para proveer la cátedra del grupo XXIII, «Organización», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales vacante con anterioridad a la Ley de 20 de julio de 1957, al amparo de la disposición transitoria primera del Reglamento de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre), la Junta de Enseñanza Técnica y el Consejo Nacional de Educación han emitido dictamen favorable.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Anunciar a concurso-oposición la cátedra del grupo XXIII, «Organización», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales integrada por «Organización de la Producción», «Organización de Empresas» y «Legislación».

Dicha plaza está dotada con el sueldo anual de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores, la gratificación anual correspondiente a dicha categoría y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Segundo.—Podrán concurrir los españoles mayores de veintitrés años que en 21 de julio de 1957 estuviesen en posesión del título de Ingeniero Naval o en condiciones de obtenerlo, sin más requisito que el abono de los derechos para su expedición, y reúnan las siguientes condiciones:

No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para la docencia.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Acreditar cinco años por lo menos en el servicio del Estado, de Corporaciones o de Empresas particulares.

Tercero.—Quienes deseen tomar parte presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional o en cualquiera de los Centros autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo manifestar en las mismas, en forma expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones determinadas en el número anterior.

Es indispensable que en el momento de presentar las instancias se unan a ellas los siguientes documentos:

1.º Recibo de haber abonado la cantidad de 75 pesetas en metálico por derechos de oposición en la Habilitación General del Departamento.

2.º Recibo de haber abonado, también en metálico, la cantidad de 100 pesetas por derecho de formación de expediente, en la Sección de Caja Unica.

Las cantidades que se indican podrán ser abonadas directamente en la Habilitación y Caja Unica o mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Ad-

ministrativo, uniéndose en este caso a las instancias los resguardos correspondientes.

3.º Certificación acreditativa de cinco años por lo menos de ejercicio profesional al servicio del Estado, de Corporaciones o de Empresas particulares.

Cuarto.—El concurso-oposición se registrará por las normas contenidas en el Reglamento General de Oposiciones de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y, en cuanto al desarrollo de los ejercicios de acuerdo con las prescripciones del Reglamento aprobado en 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Quinto.—El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria que a continuación se expresan:

- Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.
- Certificado médico que acredite no estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Certificación acreditativa de adhesión al Régimen nacional.
- Título, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.
- Licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiástico.

Si el opositor tuviere la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, y deberá presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Además de la documentación que se indica en el párrafo anterior, y a los efectos señalados en el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), acompañará declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

Si el opositor, dentro del plazo indicado salvo caso de fuerza mayor, no presenta su documentación, perderá todos los derechos que pudieran derivarse de su actuación en este concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se admiten las solicitudes de los señores que se mencionan para tomar parte en el concurso-oposición para las plazas de Auxiliares administrativos de los Centros de Enseñanza Media y Profesional «Nuestra Señora de la Almudena» y «Santa Teresa de Jesús», de esta capital.

De conformidad con las bases expuestas en la convocatoria a concurso-oposición de dos plazas vacantes existentes en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad Administrativa «Nuestra Señora de la Almudena», y una en el de «Santa Teresa de Jesús», ambos de esta capital, para Auxiliares administrativos,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Admitir las solicitudes de los señores que a continuación se relacionan:

- D.ª Francisca Carballeda de Castro.
- D.ª María Luisa Cuesta Vinuesa.
- D.ª María Teresa González Caballero.
- D.ª María Jesús González Caballero.
- D.ª María Teresa de Luxán Meléndez.
- D.ª Ana María Llorente Llorente.
- D.ª María Antonia Martín Sanz.
- D.ª Gloria Inmaculada Martínez Martínez.
- D.ª María de los Angeles Martínez Martínez.
- D.ª Elena Pérez Echarte.

2.º Se concede un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1964.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.